



Para despachos de oficio quatro mto

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Quando pro pro
ordenios el
despacho de
q' haba de
remos de Camara
y gastos de sus
cuenta

En la villa de Alhama en veinte y tres dias del mes de Septiembre de mill setecientos y cinquenta años. Los señores D. Alonso Flores Almansa Alcalde ordinario por su Magestad, D. Alonso Canales Alde, D. Juan de Alde Coutino, D. Diego Bidal Barca, y D. Joseph Balboa, todos vecinos, la mayor parte del Consejo Justicia y Cabildo de esta villa estando en su Ayuntamiento como a los fomban con feando los cosas que pertenecen al real gobierno de la Magestad, y buen gobierno de esta villa de Deseon; que por quanto haecho presente este Ayuntamiento una copia del dicho Real Mandado despachado por el Sr. Conde de la Ciudad de Murcia, por ciertos ordenes y suplicas que se por el dicho despacho tiene suplicas, para que los justicias de los pueblos de la Comprehension, a cada uno por se o por apoderados contra ciudad de Murcia a fines de los penas de Camara y gastos de suspena desde este presente año, asta el de cinquenta y tres, y apagar los abonos que estan de cuenta, en vista de lo qual dicho Sr. Alde de ordinario dio por respuesta que en observancia de lo que se lebrun por dicho despacho esta pronto a de cargo lo que por el se prescribe, por lo que asu parte y ala de D. Diego Solana Canobas Alcalde ordinario de esta villa se ca

